

San Juan de Pasto, 9 de marzo de 2024

Doctor

CARLOS ARTURO CUELLAR DE LOS RÍOS
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO
adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia. **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ALLIANZ**

ASUNTO: RADICACIÓN: 52001-33-33-002-2023-00197-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO y Otros
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE PASTO y EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. BY VEOLIA

DIANA CAROLINA PORTILLO BUCHELI, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.085.254.833 expedida en la ciudad de Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 240.876 del C.S.J, en mi condición de apoderada judicial de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO – EMAS PASTO S.A. E.S.P.** identificada con Nit. No, 814.000.704-1 de conformidad con poder que en legal y debida forma me fuera conferido por su actual gerente y representante legal, muy respetuosamente, manifiesto que procedo a **FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la compañía Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A** empresa identificada con NIT No 860.026.182-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 13 a # 29 – 24 Piso 16 ala norte. Torre Allianz. Bogotá, Colombia, y correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co.

1. HECHOS

PRIMERO.- Los señores, LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO, ODILIA BLANCA BRAVO CHAVES, JULIETH DAYANA VILLOTA BRAVO, PAULA MARIA VILLOTA BRAVO, JAIRO ALEXANDER MARTINEZ BRAVO, todos mayores de edad y vecinos de Pasto, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 87.026.728, 30.730.584, 1.086.330.948, 1.085.302.717, 1.085.255.030 respectivamente, y de la demandante DANNA JULIETH VILLOTA ORTIZ, menor de edad, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.081.277.423, esta última representada legalmente por su madre YESICA CAROLINA ORTIZ PANTOJA, mayor de edad y vecina de Yumbo, identificada con la C.C. No. 1.112.478.362, formularon demanda bajo el medio de control de Reparación Directa en contra del MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO y por los



presuntos perjuicios sufridos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 29 de Junio de 2021 que ocasionó el lamentable fallecimiento del señor Luis Francisco Villota Bravo.

SEGUNDO.- La demanda se basa en el accidente ocurrido, el día 29 de junio de 2021, a las 00:15 aproximadamente, cuando el señor LUIS FRANCISCO VILLOTA BRAVO, de treinta (30) años de edad, de formación: técnico en auxiliar contable y financiero y de ocupación: auxiliar administrativo de Almacén en la ESE Pasto Salud, se dirigía en su motocicleta BAJAJ Pulsar 200 de placas VAS-02E con el infortunio de que, al transitar por la dirección arriba mentada se encontró con los escombros y demás elementos que quedaron regados en dicha calle, con ocasión de las protestas presentadas por el PARO NACIONAL acaecido en dichas épocas, lo que le hizo perder el control de su moto llevándolo a salir expulsado de ella y a estrellarse contra una banca de concreto que estaba en el andén y contra la cual impactó su cuerpo quedando sin vida en dicho lugar, dado el politraumatismo sufrido. La parte demandante atribuyó el accidente a una supuesta falla en la prestación del servicio por parte de EMAS PASTO S.A. E.S.P. y el Municipio de Pasto.

TERCERO.- Por su parte, entre la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P., y la aseguradora ALLIANZ S.A. existe una póliza que ampara los eventos de responsabilidad civil, cuyo interés asegurado es “indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro imputable al asegurado, causados durante el giro normal de sus actividades”. Esta póliza se identifica con el número 022870158 / 0 EMAS PASTO S.A. E.S.P. figura como una de las empresas aseguradas dentro de ella y la misma se encontraba vigente para el tiempo del accidente, esto es el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO.- Así las cosas, existe pleno derecho en la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P., para formular llamamiento de garantía de la Aseguradora ALLIANZ S.A. a fin de que eventualmente responda por los hechos de la demanda, de conformidad con el cubrimiento plasmado en el contrato de seguro antes enunciado.

2. PETICIÓN.

- A. Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la compañía Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A empresa identificada con NIT No 860.026.182-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 13 a # 29 – 24 Piso 16 ala norte. Torre Allianz. Bogotá, Colombia, y correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co.



- B. Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada, ALLIANZ SEGUROS S.A., en virtud de lo pactado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 022870158/0 vigente para la fecha de los hechos, asuma el porcentaje que le corresponde.

3. PRUEBAS

DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

1. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil número No Póliza N° 022870158 / 0 de la cual es tomador VEOLIA HOLDING COLOMBIA, y aparece como una de las empresas aseguradas EMAS PASTO S.A. E.S.P., la cual se encontraba vigente para el tiempo de los hechos de la demanda en que se fundamenta el llamamiento en garantía que se hace de la Aseguradora ALLIANZ S.A.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora ALLIANZ S.A. emitido por la Cámara de Comercio.
3. OBJETIVO: Con prueba documental idónea acreditar la relación jurídica que posibilita el llamamiento en garantía.

4. ANEXOS

1. El poder para actuar se allegó con el escrito de contestación a la demanda.
2. Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de EMAS PASTO S.A. E.S.P., se allegaron con el escrito de contestación a la demanda.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas como documentales que se aportan.

5. NOTIFICACIONES

La Aseguradora ALLIANZ S.A., recibirá notificaciones en la Carrera 13 a # 29 – 24 Piso 16 ala norte. Torre Allianz. Bogotá, Colombia, notificacionesjudiciales@allianz.co.



A la suscrito en la Cra 24 No. 23-51 en la ciudad de Pasto o en la dirección electrónica:
diana-carolina.portillo@veolia.com - Telefono: 317 427 9433.

Del señor Juez, respetuosamente,



DIANA CAROLINA PORTILLO BUCHELI

T.P No. 240.876 del C.S de la J.

C.C. No. 1.085.254.833 de Pasto

